

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.799

Sábado 7 de Noviembre de 2020

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1844345

---

---

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2350**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N° 2350, celebrada el 6 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

**2350E-01-201106 – Renovación de medida excepcional y transitoria que flexibiliza la aplicación de la normativa que rige la Cámara de Compensación de Cheques en Moneda Nacional y en Dólares, en el País, conforme al Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras.**

1. El Consejo del Banco Central de Chile (“Banco”) ha resuelto prorrogar, hasta el 15 de marzo de 2021 inclusive, la siguiente medida excepcional y transitoria adoptada de acuerdo a lo establecido en el Título V del Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile (“CNF”), sobre situaciones de contingencia operacional que pueden afectar la Cámara de Cheques y Otros Documentos en Moneda Nacional y en Dólares, en el País (la “Cámara”):

Renovar la flexibilización normativa adoptada mediante Acuerdo N° 2331E-01-200807, para fines de suspender la aplicación del límite individual de cincuenta millones de pesos establecido en el párrafo tercero del numeral 1 de ese Capítulo, para presentar a canje, compensación y liquidación a través de la Cámara, los vales y otros documentos a la vista, o cuyo pago sea exigible, emitidos en moneda nacional por una empresa bancaria establecida en el país.

Lo anterior, debido a que en la actualidad persisten las circunstancias o contingencias que dieron lugar a la adopción de la medida excepcional y transitoria mencionada.

2. La renovación de esta medida excepcional cuenta con el informe previo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en los términos previstos en el Título V del Capítulo III.H.1 citado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco.

Santiago, 6 de noviembre de 2020.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.